

M.Sc. Randall Hidalgo Mora Vicerrector de Docencia

Estimado señor:

Me permito transcribir el acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-089-2024, artículo IV de la sesión ordinaria N°05 del Consejo de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 19 de febrero de 2024 por presencialidad remota, que dice:

RESULTANDO QUE:

- Los cursos NRC43431, EIF211, Diseño e implementación de bases de datos, G75, NRC43434, EIF200, Fundamentos de Informática, G75, NRC43432, EIF212, Sistemas operativos, G75; cursos de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información que fueron programados para impartirse en I ciclo de 2024 en el Campus Nicoya.
- Mediante oficio UNA-DAN-SRCH-OFIC-031-2024 con fecha 19 de febrero de 2024 el Director Académico del Campus Nicoya, MSc. Jairon Jiménez Torres presenta al Consejo de Sede solicitud de contratación por recargo de tareas docentes a los siguientes académicos, para impartir cursos del 19 de febrero al 14 de julio de 2024.

Docente	Cédula	Perfil
Gloriana Peña Ramírez	701310975	Persona acadé- mica en Computación e Informática (nú- cleo base tron- cal).
Raymond Pérez Meza	701930792	Persona acadé- mica en Computación e Informática (nú- cleo base gene- ral).
Walter León Chavarría.	502980508	Persona acadé- mica enComputación e Informática (nú- cleo base tron-cal).

CONSIDERANDO QUE:

- El Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional (RCLPA) el cual entró a regir el primero de enero del 2016.
- 2. La Escuela de Informática, mediante acuerdo aprobó los perfiles respectivos de las áreas de conocimiento Fortalecimiento de competencias digitales en la



sociedad. • I+D+i en Tecnologías de la Información y su aplicación en la sociedad y las organizaciones. • Desarrollo de capacidades e iniciativas emprendedoras en la Industria TIC. • Enseñanza y Aprendizaje con apoyo de las Tecnologías de la Información. • Mejora del bienestar y la calidad de vida de los habitantes mediante la creación y aplicación de productos y servicios TIC. • Impacto de las TIC en el desarrollo económico. • Aplicación y desarrollo científico y tecnológico, para los cursos NRC43431, EIF211, Diseño e implementación de bases de datos, G75, NRC43434, EIF200, Fundamentos de Informática, G75, y NRC43432, EIF212, Sistemas operativos, G75 que generan la solicitud del recargo.

3. Mediante oficio UNA-DAN-SRCH-OFIC-031-2024 con fecha 19 de febrero de 2024 el Director Académico del Campus Nicoya, MSc. Jairon Jiménez Torres presenta la solicitud de recargo de tareas docentes para nombrar a los siguientes académicos para impartir cursos del área de inglés, en el Campus Nicoya en el I ciclo 2024 del 19 de febrero al 14 de julio de 2024. Recargo que será financiado con el contenido presupuestario y plazas disponibles.

NRC, Código, Curso, Grupo	Docente/ Cédula	Jornada	Horas contacto	Cantidad estudiantes	Código/ plaza	Vigencia
43431, EIF211, Diseño e implementación de bases de datos, 75	Gloriana Peña Ramírez 701310975	10	4	15		Del 19 de febrero al 14 de julio de 2024
43434, EIF200, Fundamentos de Infor mática, 75	Raymond Pérez Meza 701930792	10	4	21		Del 19 de febrero al 14 de julio de 2024
43432, EIF212, Sistemas operativos, 75	Walter León Chavarría. 502980508	10	4	19	0619-2024 D.15.0078	Del 19 de febrero al 14 de julio de 2024



- 4. Además, en el oficio indica que con base en lo que establece el artículo 58 del citado Reglamento, aporta y garantiza que este recargo debe ser aprobado por las siguientes razones:
- a. Ha concluido la matrícula ordinaria del curso y se cuenta con la cantidad de estudiantes que permite la apertura del curso en forma regular.
- b. La persona a quien se asignará el recargo, tiene su carga académica completa, dedica al menos un cuarto de tiempo en docencia, en cursos de un plan de estudios conducente a grado académico, (desglosar la carga académica señalando cursos, PPAA), cuenta con el perfil idóneo para brindar el curso, no tiene superposición horaria, ni otros nombramientos en el sector público que todos en conjunto superen el tiempo y medio y no se encuentra en ningún supuesto de incompatibilidad del artículo 66 del Reglamento, ya que no ostenta un cargo de dirección académica a nivel de unidad académica, incluidos los coordinadores de posgrados, facultad, centro, sección regional, sede y de instancias de conducción institucional. (NOTA el Sistema ya lo vincula)
- c. Existe inopia comprobada ya que:
 - 1.1.1. Consultó el registro de elegibles actualizado dentro del año, para el perfil requerido y no existen oferentes. (En caso de que el registro no haya sido actualizado en el último año a nivel institucional, se debe aplicar la consulta pública (correo oficial y Facebook), según lo establecido en la circular instrucción de la Rectoría Adjunta vigente e indicar lo acontecido).
 - 1.1.2. Consultó el registro de elegibles de las unidades académicas adscritas a su facultad o centro y tampoco existen oferentes idóneos (este requisito no aplica para sedes y sección regional, ni para CEG)
- d. Coordinó con el Decanato de las Facultades o centro (en primera instancia) para verificar que no existan académicos en propiedad con perfil idóneo requerido, que tengan su carga académica incompleta o no dediquen al menos un ¼ de tiempo en docencia, que pueda impartir el curso.
- e. Propone la contratación por recargo de este académico (a) ya que esa persona (se establecen las razones justificadas para la contratación).
- f. La unidad cuenta con el contenido presupuestario necesario, específicamente plazas laborales en las que se ejecutarán las



contrataciones.

- 5. Que el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional, en sus artículos 33 y 58, establecen que es competencia del Consejo de Sede aprobar la solicitud de los recargos de tareas docentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos reglamentarios y que existe plena evidencia de la necesidad de la contratación.
- 6. Que antes de aprobar la solicitud del recargo la persona profesional ejecutiva en servicios administrativos verificó el contenido presupuestario y plazas para el recargo, tal como lo exige el artículo 3 y 6 del Reglamento.
- 7. Finalmente, se constatan los requisitos de las personas postuladas y se toma la decisión de solicitar ante la Vicerrectoría el recargo de tareas docentes.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. APROBAR EL NOMBRAMIENTO POR RECARGO DE TAREAS DOCENTES PARA LOS SIGUIENTES ACADÉMICOS PARA IMPARTIR CURSOS EN LA CARRERA DE INGENERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL CAMPUS NICOYA, POR UNA JORNADA DE 10 HORAS DEL 19 DE FEBRERO AL 14 DE JULIO DE 2024, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN. ACUERDO FIRME.

NRC, Código, Curso, Grupo	Docente/ Cédula	Jornada	Horas contacto	Cantidad estudiantes	Código/ plaza	Vigencia
43431, EIF211, Diseño e implementación de bases de datos, 75	Gloriana Peña Ramírez 701310975	10	4	15		Del 19 de febrero al 14 de julio de 2024
43434, EIF200, Fundamentos de Infor mática, 75	Raymond Pérez Meza 701930792	10	4	21	0619-2024 D.15.0078	Del 19 de febrero al 14 de julio de 2024



43432, EIF212, Sistemas operativos, 75	Walter León Chavarría. 502980508	10	4	19	0619-2024 D.15.0078	Del 19 de febrero al 14 de julio de 2024
--	--	----	---	----	------------------------	--

- B. INSTRUIR A LA DIRECTORA EJECUTIVA QUE TRAMITE EN EL MÓDULO DE RECARGO DE TAREAS ACADÉMICAS DE SIGESA, EL RECARGO, Y LE DE SEGUIMIENTO OPORTUNO. ACUERDO FIRME.
- C. INDICAR A LAS PERSONAS ACADÉMICAS A NOMBRAR QUE DEBEN: Elaborar la declaración jurada de horario en https://www.mihorario.una.ac.cr/horario/security/login.xhtml

Atentamente,

MEd. Wagner Castro Castillo Presidente Consejo de Sede

- MSc. Ivannia Montero Robles, Directora Ejecutiva SRCH.
- MSc. Jairo Jiménez Torres, Director Académico Campus Nicoya.
- MSc. Carol Córdoba Brenes, Asistente Administrativa, Campus Nicoya.
- Académicos